

## CIRCULAR

No. CR-20160116

Bogotá D. C., 10/11/20168 de 2016

**PARA:** CAPITANÍAS DE PUERTO, CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA, GREMIO MARÍTIMO, GENTE DE MAR

**ASUNTO:** Vigencia plena del Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, STCW/78 Enmendado

### Información general

La última enmienda al Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, STCW/78 y su Código conexo, fue adoptada en la Conferencia Diplomática que se reunió en Manila, Filipinas, del 21 al 25 de junio de 2010 y entraron en vigor el 1º de enero de 2012. Las enmiendas allí contenidas marcaron la primera revisión importante de los dos instrumentos desde aquellas adoptadas en 1995, revisando completamente el Convenio 1978 original.

El próximo 1º de enero de 2017 finalizarán los cinco (5) años de transición otorgados, Regla I/15 Disposiciones transitorias, para que toda la Gente de mar cumpla los requisitos exigidos en términos de Formación y Capacitación.

### Información particular

A finales del presente mes en Londres (UK), Colombia será presentada en la 97ª Sesión del Comité de Seguridad Marítima (MSC) de la Organización Marítima Internacional (OMI) para ser registrada en la "Lista Blanca" de países que cumplen con lo dispuesto de las Reglas I/7 y I/8 del Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, STCW/78 Enmendado y su Código conexo.

Los Centros de Formación y/o Capacitación Marítima ya han sido instruidos respecto de las nuevas exigencias referidas a los contenidos curriculares de los cursos modelo y de los que se ha actualizado su edición. Igualmente, de otros nuevos que están siendo construidos o

considerados para complementar lo dispuesto en el Convenio Internacional STCW/78 Enmendado.

Los Centros de Formación y/o Capacitación Marítima, con capacidad de impartir formación utilizando simuladores, han sido advertidos respecto de las nuevas exigencias referidas al uso operacional de los sistemas integrados de puente y/o máquinas. Igualmente, respecto del uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas.

### Instrucciones generales aplicables a toda la Gente de mar

#### 1. Para Oficiales de Cubierta en las Reglas II/1 y II/2

Quienes a partir del 1° de enero de 2017 pretendan obtener o renovar un título de Navegación (COC), además de las exigencias propias exigibles para el nivel, deben acreditar:

- Certificado vigente de haber completado un curso de formación en *Bridge Resource Management (BRM)*
- Haber cursado satisfactoriamente el curso modelo OMI 1.27 Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) – (*Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS)*), o demostrar, mediante constancia del Armador o Capitán de una nave, que durante los últimos tres años (corridos) ha navegado en buque dotado con equipo SIVCE/ECDIS.
- Certificado vigente de haber completado formación en el curso modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)

#### 2. Para Oficiales de Máquinas en las Reglas III/1 y III/2

Quienes a partir del 1° de enero de 2017 pretendan obtener o renovar un título de Navegación (COC), además de las exigencias propias exigibles para el nivel, deben acreditar:

- Certificado vigente de haber completado un curso de formación en *Engine Room Resource Management (ERM)*
- Certificado vigente que indique su competencia para atender instalaciones eléctricas consideradas de “Alto Voltaje”. Debe contener indicación sobre que comprende y observa las instrucciones de seguridad del equipo y la maquinaria eléctrica, reconoce y notifica los peligros potenciales relacionados con los sistemas eléctricos y el equipo que no sea seguro, comprende qué voltajes son seguros para el equipo portátil, comprende los riesgos que conlleva el equipo de alta tensión y el trabajo a bordo.
- Certificado vigente de haber completado formación en el curso modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)

### 3. Para Oficiales Electrotécnicos

Quienes a partir del 1° de enero de 2017 pretendan obtener o renovar un título de Navegación (COC), además de las exigencias propias exigibles para el nivel, deben acreditar:

- a. Constancia académica, expedida por el Centro de Educación Superior que le otorgó el pregrado en su especialidad, que indique su competencia para atender instalaciones eléctricas consideradas de “Alto Voltaje”. Debe contener indicación sobre que comprende y observa las instrucciones de seguridad del equipo y la maquinaria eléctrica, reconoce y notifica los peligros potenciales relacionados con los sistemas eléctricos y el equipo que no sea seguro, comprende qué voltajes son seguros para el equipo portátil, comprende los riesgos que conlleva el equipo de alta tensión y el trabajo a bordo.
- b. Certificado vigente de haber completado formación en el curso modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)

### 4. Para todos los anteriores

Quienes a partir del 1° de enero de 2017, a excepción del curso modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*) obligatorio, no cumplan las exigencias para los Oficiales de Cubierta y/o Máquinas respecto de BRM, ERM, ECDIS y Alto Voltaje, se dejará expresa constancia en el título de competencia (COC).

Es importante anotar que cuando Colombia ingrese formalmente al grupo de países incluidos en la “Lista Blanca” de la Organización Marítima Internacional se abrirán caminos de entendimiento expeditos para el reconocimiento de la titulación nacional, también es cierto que cada Autoridad Marítima es autónoma para establecer sus propias exigencias y por lo tanto, en caso de que ello suceda, cada caso particular se estudiará como resultado de una petición escrita del interesado en tal sentido.

Atentamente,



Capitán de Navío OSCAR ENRIQUE MANTILLA RUIZ  
Subdirector de Marina Mercante (E)